



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 229-2021-SERNANP-OA

Lima, 22 de diciembre de 2021

### VISTO:

El Informe Técnico N° 056-2021-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por el Responsable de Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística de la Oficina de Administración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del Artículo 1° del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1 del Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de: *"Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento"*;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 señala que: *"En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y a través del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, se aprueba el nuevo Reglamento, no obstante, la Única Disposición Complementaria Derogatoria dispone la derogación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, con excepción al Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual será por tanto, aplicable a la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, que en su numeral 6.4.2.1 de la Directiva define a la cesión en uso como: *“el acto mediante el cual una entidad, de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés y desarrollo social”*;

Que, el numeral 6.4.2.3 de la citada Directiva, establece el procedimiento para la realización de una cesión en uso, precisándose que, ante la solicitud proveniente de una institución privada, la Unidad de Control Patrimonial de la entidad propietaria deberá identificar el bien y emitir un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de ceder en uso dicho bien, y lo elevará a la Oficina de Administración, quien de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente aprobando la cesión en uso del bien, precisando el plazo, así como la finalidad de la misma;

Que, mediante el documento del visto, emitido por Control Patrimonial de la Unidad Operativa Funcional de Logística señala que, se encuentra debidamente justificada la transferencia de posesión del derecho de uso del bien (camioneta) a favor de la Cooperativa de Servicios Múltiples Bosque del Alto Mayo Ltda., ante el costo de mantenimiento oneroso; estando la condición de institución privada sin fines de lucro acreditada, al ser ésta una Cooperativa, y que, sus actividades afines con el interés público y desarrollo social se encuentran condicionadas a la Ley General de Cooperativas, lo cual además cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas según correo electrónico institucional con fecha 20 de diciembre de 2021; por lo que, recomienda aprobar la cesión en uso a favor de la Cooperativa señalada, a través de la Resolución correspondiente;

Con la visación de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21°, literal a) del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la cesión en uso de una (01) camioneta de Placa N° F3D-765, de propiedad del SERNANP a favor de la Cooperativa de Servicios Múltiples Bosque del Alto Mayo Ltda., por el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega-Recepción, de acuerdo al detalle señalado en el Apéndice “A”, adjunto a la presente Resolución; el mismo que será destinado exclusivamente al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social, de acuerdo a las consideraciones técnicas vertidas por el área competente, y bajo sanción de extinción de la cesión en uso en caso de incumplimiento.

**Artículo 2.-** El cesionario consignado en el artículo precedente asume las obligaciones y responsabilidades respecto al uso, mantenimiento y seguridad del vehículo otorgado en cesión en uso.

**Artículo 3.-** Comunicar al cesionario, que, en caso de incurrir en alguna de las causales de extinción de la cesión en uso, establecidas en el numeral 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, se procederá a declarar la extinción del acto administrativo correspondiente,



mediante la emisión de la Resolución Administrativa respectiva.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Jefatura del Bosque de Protección Alto Mayo, en representación del SERNANP, y con apoyo técnico de la Unidad Operativa Funcional de Logística - Control Patrimonial, se encargue de realizar la entrega física del vehículo y suscriba el Acta de Entrega-Recepción que corresponda, así como todos los documentos relacionados a la entrega física de la camioneta.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a la Cooperativa de Servicios Múltiples Bosque del Alto Mayo Ltda.

**Artículo 6.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y Contabilidad, así como a la Unidad Operativa Funcional de Logística - Control Patrimonial y al Jefe del Bosque de Protección Alto Mayo, para las acciones que correspondan.

**Artículo 7.-** Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, así como a la Dirección General de Abastecimiento - MEF, dentro del plazo de Ley, y disponer su publicación en el portal institucional [www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp).

Regístrese y comuníquese.

Apéndice A

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES  
DETALLES TÉCNICOS - CAMIONETA SOLICITADA EN CESIÓN EN USO

A FAVOR DE: COOPERATIVA DE SERVICIOS MÚLTIPLES BOSQUE DE ALTO MAYO - COOPBAM

ITEM	COD.INV.2 020	CODIGO PATRIMONIAL SBN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	CARROCERIA	Nº PLACA	PROPIETARIO	Nº SERIE	Nº MOTOR	COLOR	AÑO	ESTADO	VALOR ADQUISICIÓN (S/)	DEPREC.ACUM.O CT-2021 (S/)	VALOR NETO (S/)	ÁREA/ DEPENDENCIA	
1	33501	67.82.5000.0211	CAMIONETA	MITSUBISHI	L200	PICK UP	F3D-765	SERNANP	MMBJNKB40CD 035329	4D56- UCDH4565	ROJO PALMA	2012	R	21,013.31	1,751.10	19,262.21	BP ALTO MAYO	
													<b>TOTAL</b>	<b>S/</b>	<b>21,013.31</b>	<b>1,751.10</b>	<b>19,262.21</b>	



Firmado digitalmente por:  
FIGUEROA GAMARRA  
Milagritos Soledad FAU 20478053178  
soft  
Motivo: Responsable de la  
UOF de Logística  
Fecha: 20/12/2021 12:09:51-0500